



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-CM-MDB

Belén, 21 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó por **Unanimidad** de los Regidores presentes, mediante el **Acuerdo de Concejo N° 013-2022-SE-CM-MDB**, la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE PAGO DE DICHO TRIBUTO Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15° del citado TUO y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la **Ordenanza Municipal N°009-2022-CM-MDB, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023”** establece que “Los arbitrios municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana – Serenazgo – son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma respectivo, (en razón de ello establece el cronograma de pagos de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023 periodicidad establecida en su artículo 6°)”, por lo que es necesario establecer el cronograma de pagos del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 0327-2022-GAT-MDB del 16/12/2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala que en aras de implementar políticas de efectividad de la recaudación corriente del impuesto predial, evitando la morosidad corriente y propendiendo al cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos (PI) recaudación corriente del impuesto predial 2023 y por consiguiente contar con recursos para la sostenibilidad de los servicios municipales que garanticen el funcionamiento óptimo de la Municipalidad y el desarrollo integral del distrito, considerando la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2022 en S/ 4,600.00 aprobado mediante Decreto Supremo N°398-2021-EF, cuyo 0.6% arrojaría el Impuesto Mínimo para el año fiscal 2023 que sería de VEINTISIETE Y 60/100 SOLES (S/.27.60) y propone el cronograma de pago del



Impuesto Predial y de los arbitrios municipales 2023 en concordancia a la Ordenanza Municipal N°009-2022-CM-MDB;

Que, mediante **Informe Legal N° 0255-j22022-MDB-OAJ**, de fecha la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el Impuesto Mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, Cronograma de pago de dicho tributo y de los Arbitrios Municipales para el año 2023;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **Unánime** de los Regidores presentes, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE PAGO DE DICHO TRIBUTO Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER, en VEINTISIETE Y 60/100 SOLES (S/. 27.60) el Impuesto Mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en el año 2023 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Belén en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – El cronograma de pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 es conforme se detalla a continuación:

**CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL
EJERCICIO FISCAL 2023**

FORMA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
AL CONTADO	Martes 28 de febrero de 2023

FRACCIONADA	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra cuota	Martes 28 de febrero de 2023
2da cuota	Miércoles 31 de mayo de 2023
3era cuota	Jueves 31 de agosto de 2023
4ta cuota	Jueves 30 de noviembre de 2023

**Cronograma de Pagos Arbitrios Municipales
Ejercicio Fiscal 2023**

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Martes 31 de enero del 2023
Febrero	Martes 28 de febrero de 2023
Marzo	Viernes 31 de marzo 2023
Abril	Viernes 28 de abril 2023
Mayo	Miércoles 31 de mayo 2023
Junio	Viernes 30 de junio 2023
Julio	Lunes 31 de julio 2023
Agosto	Jueves 31 de agosto 2023
Setiembre	Viernes 29 de septiembre 2023
Octubre	Martes 31 de octubre 2023
Noviembre	Jueves 30 de noviembre 2023
Diciembre	Viernes 29 de diciembre 2023



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la oficina de tecnología de información y comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General la publicación correspondiente en el Diario La región para su vigencia conforme a ley.

SEGUNDA.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento para los pagos que se refieren los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2023.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén
C.P. GERSON LECCA GARCÍA
ALCALDE